

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2013-14493** *Orden GAN/58/2013, de 24 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2013 de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de ganado bovino reconocidas en Cantabria.*

Al amparo de cuanto establece la Ley 8/2003, de 4 de abril, de Sanidad Animal, y el Decreto 14/2005 de 3 de febrero, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante los últimos años se ha producido un notable incremento en el número de Agrupaciones de Defensa Sanitaria reconocidas en Cantabria, habiéndose incorporado un nutrido grupo de explotaciones a la ejecución de los programas sanitarios regulados por esta normativa.

Las citadas ayudas tienen por finalidad contribuir a la consecución del objetivo fundamental de estas Agrupaciones, esto es, la mejora cuantitativa y cualitativa de las producciones ganaderas, mediante la implantación de un programa sanitario común orientado a conseguir un elevado nivel sanitario en las explotaciones. Por su propia naturaleza, resulta esencial para la consecución de los objetivos perseguidos, la continuidad en la ejecución de las actuaciones sanitarias desarrolladas en este ámbito.

En este contexto, resulta oportuno el mantenimiento de la presente línea de ayudas, de acuerdo con las premisas de lo dispuesto en el Real Decreto 784/2009 de 30 de abril, por el que se establece las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, orientadas en el presente año exclusivamente a las ADSG de ganado bovino.

Estas ayudas suponen la adopción de medidas para la prevención y erradicación de enfermedades que figuran en el Reglamento (CE) N.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) N.º 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001. Así, en el artículo 10 del citado Reglamento (CE) N.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, se establece: "Las ayudas destinadas a compensar a los agricultores por los costes derivadas de la prevención y erradicación de enfermedades de los animales... serán compatibles con el mercado común con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado y quedarán exentas de la obligación de notificación del artículo 108."

Los beneficiarios finales de estas ayudas son las pequeñas y medianas explotaciones agrarias integradas en una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera, si bien, de conformidad con la previsión contemplada en el artículo 10.1 b) del Reglamento (CE) N.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, las ayudas se canalizan a través de las propias Asociaciones que son las que ejecutan la actividad subvencionable.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previos informes y demás trámites procedentes,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1- La presente Orden tiene por objeto establecer el régimen de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (en adelante ADSG) de ganado bovino reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de un programa sanitario común y convocar las ayudas correspondientes al año 2013.

CVE-2013-14493

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

2- El objeto de las presentes ayudas es la compensación de los costes de las actuaciones de control, lucha o erradicación de enfermedades de los animales incluidas en programas o actuaciones sanitarias.

3- Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) N.º 1857/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) N.º 70/2001, en particular en su artículo 10. El citado reglamento se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea" N.º 358 de 16 de diciembre de 2006.

#### Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en la presente Orden las ADSG de ganado bovino reconocidas en el territorio de Cantabria conforme lo dispuesto en el Decreto 14/2005 de 3 de febrero, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Asimismo, para tener la consideración de beneficiarios, las ADSG deberán:

a) Reunir los requisitos establecidos en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, así como en el artículo 13, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

b) Estar integradas por explotaciones de productores ganaderos en actividad, y que las explotaciones tengan la condición de PYMES de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) N.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (Reglamento general de exención por categorías).

#### Artículo 3.- Requisitos.

Para poder percibir las ayudas reguladas en esta Orden, las ADSG deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse reconocidas como ADSG de ganado bovino antes de finalizar el plazo de presentación de solicitud de las ayudas de la correspondiente convocatoria anual y no haberse producido ninguna de las causas de retirada del reconocimiento previstas en el artículo 7 del Decreto 14/2005 de 3 de febrero.

b) Disponer de los servicios de, al menos, un veterinario responsable de desarrollar las funciones relacionadas con la aplicación del programa sanitario común, reconocido para este fin por la Dirección General de Ganadería, conforme a lo dispuesto en el Decreto 14/2005 de 3 de febrero por el que se regulan las agrupaciones de defensa ganaderas en la comunidad autónoma de Cantabria

c) Disponer y ejecutar las actuaciones contempladas en el programa sanitario común para la especie bovina establecido en el Anexo IV del Decreto 14/2005 de 3 de febrero, y de acuerdo con el anexo I de la presente Orden, que desarrolla los contenidos mínimos establecidos.

d) Haber realizado todos los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación o por la normativa autonómica en aquellos otros programas establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la especie animal de que se trate.

e) En caso de ADSG beneficiarias en convocatorias de ayudas anteriores a la presente convocatoria, en la última convocatoria en que hayan sido beneficiarias deberán haber justificado al menos el 60% de la ayuda concedida mediante la resolución correspondiente.

#### Artículo 4.- Actuaciones subvencionables y cuantías.

1. Las ayudas irán destinadas a financiar la ejecución del programa sanitario común presentado por la ADSG conforme el apartado b), del artículo 3, comprendiendo los gastos derivados de:

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

a) Los controles sanitarios, pruebas diagnósticas, análisis de laboratorio u otras medidas de detección de enfermedades de los animales, incluidos los de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG.

b) La compra y administración de vacunas, medicamentos veterinarios, biocidas u otros productos zoonosanitarios, incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG.

c) El sacrificio de animales enfermos o sospechosos de estarlo, incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de la ADSG.

2. Para cada solicitud se establecerá un presupuesto subvencionable máximo que incluirá aquellos gastos que financien las actuaciones objeto de subvención establecidas en el apartado 1 del presente artículo.

3. El presupuesto máximo subvencionable será calculado en función del número de muestras que se entreguen en el Servicio de Laboratorio y Control (en adelante SELyC) de la Dirección General de Ganadería, en el marco de la ejecución del programa sanitario común presentado por la ADSG, siempre que dicha toma de muestras se ejecute directamente por el/ los servicios veterinarios de la ADSG, conforme el apartado b), del artículo 3, de acuerdo con el siguiente importe:

- 3,25 euros por cada muestra de sangre o suero entregado para su procesamiento en el SELyC.

4. A estos efectos podrán tener tal consideración las muestras que se entreguen por cada ADSG de bovino con posterioridad al 30 de septiembre de 2012 y antes del 1 de octubre de 2013.

Artículo 5.- Criterios de otorgamiento de la subvención.

1.- Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizando las solicitudes según los criterios de prelación establecidos en el punto 2, con un máximo de 100 puntos.

2.- La valoración de las solicitudes de las ADSG se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

a) Valoración global:

- Serán prioritarias aquellas ADSG que agrupen un mayor número de explotaciones y ganado. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 50 puntos: 40 en función del número de animales y 10 en función del número de explotaciones:

- Los 40 puntos que se asignan en función del censo ganadero se repartirán mediante una regresión lineal en la que los 40 puntos se asignarán a la ADSG con mayor número de animales ponderándose de acuerdo con lo siguiente:

- 1 Bovino mayor de 12 meses

- Los 10 puntos asignados correspondientes al número de explotaciones se asignarán en función de una regresión lineal en la que la ADSG con mayor número de explotaciones recibirá 10 puntos.

- Se valorarán con hasta 20 puntos las ADSG en función del número de veterinarios encargados de la aplicación del programa: asignándose 5 puntos por cada veterinario del que disponga la ADSG para el desarrollo del programa sanitario, acreditado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 apartado c).

b). Valoración autonómica: se complementará con hasta 20 puntos el criterio de valoración basado en el número de animales y con hasta 10 puntos el criterio basado en el número de explotaciones. Se asignará 20 puntos adicionales a la ADSG con mayor censo de animales y 10 adicionales a la ADSG con un mayor número de explotaciones, asignándose los puntos al resto de ADSG con el criterio establecido para la valoración global.

4.- Si la disponibilidad presupuestaria fuera insuficiente se prorrateará entre las ADSG solicitantes. De esta manera, el importe global máximo de la ayuda, se distribuirá entre las ADSG

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

solicitantes en función de la puntuación total obtenida en el cómputo específico de cada ADSG de acuerdo con lo siguiente:

Cada ADSG percibirá el importe mínimo ("Im") resultante de la siguiente fórmula:

$$Im = (Cn \times P) \times 0.9$$

Ctotal

Siendo:

- "Cn" la cuantía máxima de la ayuda a percibir por cada ADSG en función de los importes establecidos en el apartado 3 del artículo 4º de la presente orden.
- "Ctotal" el sumatorio de las Cn de las ADSG solicitantes
- "P" la disponibilidad presupuestaria.

El 10% restante se distribuirá entre las ADSG solicitantes en función de la puntuación obtenida con el límite de la cuantía "Cn" correspondiente a cada ADSG, de modo que a la ADSG que ha obtenido la mayor puntuación se le asignará el importe existente hasta su "Cn" y el remanente a la siguiente en puntuación con el mismo límite y así sucesivamente hasta agotar el presupuesto.

6. En ningún caso el importe total correspondiente a una ADSG podrá superar el establecido en el artículo 4.3.

#### Artículo 6.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, directamente, o en los lugares y forma previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes se formalizarán según el modelo establecido en el anexo II de la presente Orden, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Programa sanitario común a desarrollar en el año de solicitud de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo tercero, firmado por el/los veterinarios responsables y el Presidente de la ADSG, según modelo establecido en anexo III.

b) Previsiones de toma de muestras en cada explotación de la ADSG de acuerdo con el programa sanitario común a desarrollar, según el modelo del anexo IV

c) Documento que acredite la relación contractual entre la entidad asociativa y el/ los veterinarios responsables, así como sus datos completos: nombre y apellidos, NIF, número colegiado, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico. En dicho documento se establecerá en sus cláusulas que el motivo del contrato es el diseño, desarrollo y ejecución, en las explotaciones de la ADSG, del programa sanitaria aprobado para el año en que se solicite la ayuda.

d) Autorización a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo del Anexo V. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

e) Relación de explotaciones integrantes de la ADSG en el momento de la solicitud, firmada por titular o representante de cada explotación y por el Presidente de la ADSG, según anexo VI. Una determinada explotación ganadera podrá figurar exclusivamente en la relación de explotaciones correspondiente a una ADSG que concurra a la presente convocatoria. En caso de figurar incluida en la relación de explotaciones presentada por más de una ADSG, se tendrá únicamente en cuenta en la ayuda correspondiente a la ADSG en que la relación de ganaderos presente la última fecha, entendiéndose que todas las anteriores han sido revocadas.

CVE-2013-14493

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según anexo VII.

g) Presupuesto detallado de gastos para la ejecución del programa sanitario conforme el apartado 1 del artículo 4, elaborado y firmado por el veterinario de la ADSG o responsable del servicio técnico veterinario de la ADSG si hubiera más de uno, con el visto bueno del Presidente de la ADSG.

h) Documentación acreditativa de la condición de PYMES de las explotaciones integradas en la ADSG de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, consistente en la declaración responsable del titular de cada explotación, según modelo del anexo VIII.

3. Recibidas las solicitudes, se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen los requisitos señalados en el artículo 3. Si se apreciara alguna omisión o error en la solicitud, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en dicho sentido.

4. El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas correspondientes al año 2013 será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

#### Artículo 7.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden para el año 2013 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412A.771 contenida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2013, por un importe total máximo de 42.000,00 €.

#### Artículo 8.- Instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería. La propuesta de resolución se elevará al órgano competente, a través del órgano instructor, por un Comité Técnico, compuesto por el director general de Ganadería, el jefe del servicio de Sanidad y Bienestar Animal, el jefe de la sección de Alerta Sanitaria Veterinaria y Epidemiología y un funcionario adscrito a dicho Servicio, nombrado por el director general de Ganadería.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento se adoptará y notificará por la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. El plazo máximo para resolver y notificar la finalización del procedimiento será del 31 de diciembre del 2013. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud. La notificación de la finalización del procedimiento se realizará de forma individualizada al interesado.

3. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

4. Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa. En el caso de resolución presunta, el plazo será de tres meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

Artículo 9.- Justificación y entrega de la subvención.

1. Las ayudas concedidas se liquidarán una vez presentados los justificantes de haber realizado el programa sanitario.

2. Para percibir el importe de la subvención concedida, las ADSG beneficiarias deberán presentar, antes del 1 de octubre de 2013, la documentación que a continuación se indica, relativa a la ejecución del programa sanitario común en relación con el presentado en el momento de la solicitud:

I) Memoria Anual de la realización del programa sanitario, suscrita por el presidente de la Agrupación y el/ los veterinarios responsables de la ADSG, en relación a las actuaciones efectuadas, según modelo del anexo IX en el caso de ADSG de la especie bovina.

II) Certificado de los servicios veterinarios de la ADSG en el que conste el número de muestreos efectuados y determinaciones solicitadas para cada una de las explotaciones de la ADSG en aplicación del programa sanitario, según el modelo del anexo X.

IV) Autorización a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo del Anexo V. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

V) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en relación al presupuesto de gastos previsto en el momento de presentación de la solicitud, acompañada de las facturas de los gastos efectuados, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. La factura vendrá con sello, firma y recibo de la empresa o persona que factura en su caso, o resguardo de la transferencia bancaria con titular, facturador y conceptos debidamente identificados. Las nóminas vendrán igualmente acompañadas del resguardo de la transferencia bancaria a favor del trabajador. Todos los justificantes de gastos superiores a 600,00 vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.

3. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario en su solicitud.

4. La Dirección General de Ganadería podrá efectuar las inspecciones oportunas al objeto de verificar que la inversión efectuada es acorde a lo dispuesto en la presente Orden.

5. De la certificación de pago de la ayuda se detraerá el porcentaje de la ayuda correspondiente a las muestras que no se hayan entregado en el SELyC, en relación a las previsiones de toma de muestras, una vez examinados los boletines de análisis entregados en el periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2012 y el 1 de octubre de 2013.

En ningún caso se abonará cantidad alguna por las explotaciones incluidas en el certificado del apartado 2.II. a) que no hayan sido incluidas en el anexo XIII de la solicitud de ayuda.

6. Los beneficiarios tendrán la obligación de facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes.

Artículo 10.- Modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, darán lugar a la revocación de la ayuda, con la devolución, si ésta se hubiese abonado, del importe

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

percibido incrementado con el interés de demora legalmente establecido, desde el momento de su abono.

#### Artículo 11.- Obligaciones de las explotaciones.

1. Los titulares de las explotaciones incluidas en las ADSG que concurren a la presente línea de ayudas se comprometen a la realización del programa sanitario establecido, a cumplir las obligaciones que para las explotaciones tal programa comporta, y en general a cumplir todas las obligaciones establecidas 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Expresamente asumen el compromiso de:

a) Comunicar al Servicio Técnico de la ADSG la incorporación de animales a su explotación. Realizadas las pruebas oportunas, no podrán ser incorporadas al rebaño los animales que resulten con resultados desfavorables a IBR gE, paratuberculosis, neospora y PI (BVD).

b) Los animales con resultados positivos a paratuberculosis y/o PI (BVD) deberán ser identificados y establecerse un plan para su eliminación de la explotación, teniendo como único destino su sacrificio en matadero. En ningún caso podrán salir de la explotación con destino a otras explotaciones de reproducción, centros de concentración, ferias, exposiciones y mercados de ganado, instalaciones de operadores comerciales o pastos comunales.

c) Los titulares de las explotaciones prestan su consentimiento expreso para que la Dirección General de Ganadería proceda a la comunicación de los datos relativos a los animales pertenecientes a sus explotaciones a la ADSG correspondiente, quien se hace responsable asimismo, en cuanto le corresponde, del pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Los titulares de las explotaciones integradas en las ADSG de bovino, que incumplan los compromisos establecidos en los apartados 2 a) y/o 2 b) del apartado anterior, quedarán excluidos de las ayudas que la ADSG pueda percibir por la ejecución del programa sanitario en sus explotaciones, por el periodo de dos años.

#### Artículo 12.- Seguimiento y control subvencional.

Los beneficiarios tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano competente para conceder la subvención, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mencionadas actuaciones de control.

#### Artículo 13.- Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas a que hace referencia la presente Orden serán compatibles con la posible ayuda que pudiera concederse para el mismo fin por cualquier otra Administración Pública. No obstante, el importe total de las ayudas percibidas por una ADSG, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la totalidad del programa sanitario del año de que se trate, por lo que en caso de obtención concurrente de dichas ayudas, el importe de la subvención se reducirá en la proporción que corresponda hasta respetar dicho límite.

#### Artículo 14.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador, serán los establecidos en los Títulos II y IV respectivamente, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los Títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2013-14493

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

#### DISPOSICION ADICIONAL

El régimen jurídico de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, además de lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y otras disposiciones estatales y autonómicas que le sean de aplicación, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden GAN/19/2012, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2012 de las Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas reconocidas en Cantabria.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al director general de Ganadería para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de septiembre de 2013.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.



JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

## ANEXO I

### CONTENIDOS MÍNIMOS DEL PROGRAMA SANITARIO PARA EL GANADO BOVINO.

#### 1. Cuarentena:

Los Servicios Veterinarios controlarán el estado sanitario de los animales que sean incorporados a las explotaciones de la ADSG, mediante la inspección, cuarentena y control serológico de los animales.

La entrada de animales de la especie bovina en las explotaciones pertenecientes a ADSG se realizará de acuerdo con los siguientes requisitos:

A) Si el origen es una explotación perteneciente a ADSG: el animal deberá presentar resultados favorables frente a IBR gE (-), neospora y PI (BVD-Ag) en la explotación de origen, acreditados mediante certificación de Servicio Veterinario de la ADSG de origen. Si se tratase de una ADSG reconocida en el ámbito territorial de Cantabria, dicho certificado deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo XVII de la presente Orden.

El periodo de validez de las pruebas será:

- Para las pruebas de investigación de IBR gE (-) y BVD Antígeno (-): 3 meses.
- Para la prueba de investigación de neospora: 1 año;
- Para la prueba de BVD Anticuerpos (+): validez indefinida.

B) Si el origen es una explotación no perteneciente a ADSG, la entrada de animales solo podrá tener lugar con la previa realización en la explotación de origen de un análisis con resultados favorables frente a IBR gE (-), neospora y PI (BVD-Ag), acreditado por un certificado emitido por un Veterinario de una ADSG reconocida en Cantabria, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XII, o por un Veterinario Oficial. La validez de la prueba será de 30 días.

La prohibición genérica de incorporación de bovinos con resultados desfavorables a neosporosis, podrá ser objeto de excepción mediante compromiso contraído por el ganadero ante la Dirección General de Ganadería, de no realizar recría a partir de los animales con resultado desfavorable a neospora incorporados al rebaño, y con informe favorable de los Servicios Veterinarios de la ADSG.

#### 2. Recría:

Los titulares de las explotaciones, por el hecho de participar en el programa sanitario de la ADSG, se comprometen a mantener el mayor grado de separación entre los animales de recría, y el resto de animales adultos, en la medida en que el diseño de la explotación y sus condiciones de manejo lo permitan.

#### 3. Programa de control frente a Rinotraqueítis Infecciosa Bovina (IBR):

Incluirá como mínimo las siguientes actuaciones:

- a) **Definición del estatus de IBR en los rebaños:** En función de los datos disponibles de actuaciones previas, en la redacción del programa sanitario establecido según el Anexo III, las explotaciones serán consideradas como:
- **Explotaciones negativas:** Rebaños con serología negativa al Herpesvirus Bovino Tipo 1 (gE-) y negativa a la glicoproteína B (gB-).
  - **Explotaciones positivas:** Rebaños con serología positiva al Herpesvirus Bovino Tipo 1 (gE+), indistintamente si se trata de virus campo o por vacunación con vacuna no marcada.
  - **Explotaciones negativas vacunadas:** Rebaños con serología negativa al Herpesvirus Bovino Tipo 1 (gE-) y con reacción positiva a la glicoproteína B (gB+) que es debida a la aplicación, dentro del programa sanitario establecido en la ADSG, de un programa vacunal con vacuna marcada, y siguiendo las pautas establecidas por el fabricante.
- b) **Pautas de vacunación:** En las explotaciones integrantes de la ADSG sólo estará autorizada la vacunación con vacunas marcadas que permitan diferenciar los animales vacunados de los naturalmente infectados. Las explotaciones que, tras la obtención de los resultados del primer

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

chequeo serológico, decidan iniciar o continuar con un programa de vacunación lo harán utilizando vacuna marcada.

- c) **Seguimiento del estatus frente a IBR y estrategias de actuación:** En función del estatus sanitario establecido en base a los resultados precedentes, se seguirán las siguientes estrategias:

a. **Explotaciones positivas:**

En las explotaciones con serología positiva será obligatorio el desarrollo de un programa de vacunación con vacuna marcada siguiendo las recomendaciones del laboratorio fabricante. Podrá no llevarse a cabo esta vacunación en el caso de que a criterio del Servicio Veterinario de la ADSG no exista en la explotación circulación viral. En este caso deberá efectuarse un programa de muestreo dirigido a demostrar la ausencia de circulación viral. Si de la ejecución de este programa se detecta circulación de virus, el programa de vacunación se deberá iniciar inmediatamente.

En base a ello el programa de chequeos en las explotaciones con serología positiva será el siguiente:

1. Si la explotación **no inicia un programa vacunal**, se realizará anualmente el muestreo establecido en el Anexo XI, para demostrar la no existencia de circulación de virus en la explotación.
2. Si la explotación **inicia programa vacunal**, con vacuna marcada, no será imprescindible la realización de chequeo obligatorio. Se podrá, adicionalmente, investigar un grupo centinela de 10 animales recriados, vacunados con vacuna marcada, con el fin de vigilar la circulación viral.

b. **Explotaciones negativas o nuevas explotaciones :**

Se efectuará un control anual para detectar la enfermedad, según el muestreo establecido en el Anexo XI.

- d) **Clasificación voluntaria frente a IBR:** las explotaciones integradas en la ADSG con estatus negativo a IBR y que no lleven a cabo un programa de vacunación, podrán solicitar ser calificadas como “explotación libre de IBR”, para lo cual deberán someter la totalidad de animales de la explotación a dos chequeos serológicos con resultado negativo en un intervalo de no menos dos meses y no más de doce meses y todos los animales que se incorporen tras la realización de la primera prueba proceder de otra explotación calificada como libre de IBR o bien de una explotación con estatus negativo a IBR y haber sido sometidos a una prueba con resultado negativo previamente al traslado y permanecer en el rebaño de destino en cuarentena hasta la obtención de un nuevo resultado negativo a las dos semanas de su llegada. Asimismo efectuarán un control anual para diagnóstico de la enfermedad, según el muestreo establecido en el Anexo XI.

4. **Programa de control frente a Diarrea Vírica Bovina (BVD):** Incluirá como mínimo las siguientes actuaciones:

- a) En función de los datos disponibles de actuaciones previas, en la redacción del programa sanitario establecido según el Anexo III, las explotaciones serán consideradas como:
- i. **Explotaciones con serología negativa (ELISA anticuerpos BVD totales).**  
Se efectuará un control para detectar enfermedad, según el muestreo establecido en el Anexo XI. Esta misma estrategia será la que se aplicará en el caso de explotaciones de nueva incorporación al programa sanitario.
  - ii. **Explotaciones con serología positiva (ELISA anticuerpos BVD totales).**  
Se considerarán como tales aquellas explotaciones en las que se hayan obtenido resultados positivos a la prueba ELISA Anticuerpos BVD totales, y no se haya descartado totalmente en el momento de la investigación, la presencia de animales Persistentemente Infectados.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

De modo indicativo, se establece como rutina de trabajo la investigación serológica (ELISA anticuerpos BVD totales) de los animales mayores de 6 meses y menores de 36 meses, no siendo necesaria la investigación serológica de los animales que en años precedentes hayan presentado anticuerpos para el virus BVD. En todo caso será admisible, la aplicación por parte del Servicio Veterinario de la ADSG la aplicación de cualquier otro protocolo de investigación que permita obtener resultados homologables (teniendo en cuenta que la finalidad última es la localización, en su caso, y eliminación de la explotación de animales PI (BVD).

- b) **Detección y eliminación de los animales persistentemente infectados con el virus BVD:** Los animales diagnosticados como PI tendrán como único destino el sacrificio en el matadero. El traslado se efectuará directamente desde la explotación al matadero, sin pasar por centro de concentración, encerradero de tratante, mercado o cualquier otra explotación.

#### **5. Programa de control de neosporosis**

En todas las explotaciones de nueva incorporación se efectuará una primera toma de muestras de la totalidad de animales mayores de 6 meses presentes en la explotación.

En las restantes explotaciones se chequearán de neospora todos los animales mayores de seis meses que no hubiesen sido chequeados frente a neospora en campañas anteriores, que se encuentren en la explotación en el momento de la realización del muestreo anual de las otras enfermedades objeto del programa.

El protocolo de control de la enfermedad, en caso de animales positivos, deberá orientarse a la obtención de cría libre de neosporas.

#### **6. Programa de control de paratuberculosis.**

a) El programa de control de paratuberculosis será de aplicación voluntaria a criterio de las ADSG.

b) En caso de que la ADSG decida seguir un programa de control de paratuberculosis el Servicio Veterinario de la ADSG, deberá indicar en el Anexo III (Programa Sanitario) las explotaciones incluidas en el programa, y el protocolo de investigación que llevará a cabo.

c) Los animales con diagnóstico positivo tendrán como único destino su sacrificio en matadero, mediante traslado directo sin pasar por centro de concentración, encerradero de tratante, mercado o cualquier otra explotación.

#### **7. Programa de desinfección, desinsectación y desratización.**

A criterio del Servicio Veterinario de la ADSG, que deberá incluir, al menos los productos y pautas de aplicación.

#### **8. Programa de control de parásitos internos y externos**

El servicio veterinario de la ADSG establecerá la aplicación en las explotaciones de la ADSG de un programa de control frente a parásitos internos y externos, que deberá incluir al menos, las parasitosis incluidas en el programa, así como tratamientos, pautas y frecuencia de las aplicaciones.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ANEXO II**

**SOLICITUD AYUDAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS EJERCICIO 2013**

**DATOS DE LA AD SG**

<b>NOMBRE:</b>				<b>CIF:</b>			
<b>DIRECCION:</b>				<b>LOCALIDAD:</b>			
<b>CP:</b>				<b>MUNICIPIO:</b>			
<b>TELF. DE CONTACTO:</b>				<b>E-MAIL:</b>			

**CUENTA BANCARIA**

CÓDIGO BANCO			CÓDIGO SUCURSAL			CONTROL		Nº CUENTA O LIBRETA					

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>				<b>DNI:</b>			
<b>CARGO EN LA AD SG:</b>				<b>DIRECCION:</b>			
<b>LOCALIDAD:</b>			<b>CP:</b>		<b>MUNICIPIO:</b>		
<b>TF:</b>			<b>E-MAIL:</b>				

**SOLICITA:** Acogerse a las ayudas contempladas en la Orden GAN/ /2013 comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda que conozco y acepto.

Se acompaña la documentación siguiente:

<input type="checkbox"/>	Propuesta programa sanitario común según modelo del anexo III
<input type="checkbox"/>	Previsiones de toma de muestras (modelo anexo IV)
<input type="checkbox"/>	Relación de explotaciones integrantes de la AD SG (Anexo VI)
<input type="checkbox"/>	Documento contractual entre AD SG y el /los veterinarios responsables de la AD SG.
<input type="checkbox"/>	Certificados de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (*)
<input type="checkbox"/>	Se aporta autorización expresa según modelo anexo V (*)
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo VII).
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado de gastos
<input type="checkbox"/>	Declaración de las explotaciones integradas de su condición de PYME (Anexo VIII).

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que cumplo la totalidad de los restantes requisitos exigidos en la Orden, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**(\*) El solicitante deberá marcar una de las dos casillas.**

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ANEXO III**

**PROGRAMA SANITARIO PARA ADSG DE GANADO BOVINO**

**NOMBRE DE**

**ADSG:**.....

**PRESIDENTE /REPRESENTANTE**

**ADSG:**.....

**VETERINARIO/S DE LA**

**ADSG:**.....

**Nº DE EXPLOTACIONES INTEGRANTES**.....

**PROGRAMA SANITARIO COMUN AÑO 2013**

**1. PROGRAMA DE CONTROL FRENTE A RINOTRAQUEITIS INFECCIOSA BOVINA**

**(IBR):**

<b>1. Definición del estatus frente a IBR. Datos de partida (Situación a 01/10/2012 ).</b>	
Nº total de explotaciones negativas:	
Nº total de explotaciones positivas:	
Nº total de explotaciones negativas vacunadas:	
Nº total de explotaciones de nueva incorporación a la ADSG:	
<b>2. Pautas de vacunación</b>	
Descripción expresa del tipo de vacuna empleada.	
Pautas de aplicación de la vacuna en las explotaciones en que se decida vacunar (nº de dosis, edad de los animales e intervalos de vacunación).	
<b>3. Definición de estrategias de actuación en las explotaciones según su estatus frente a IBR.</b>	
Nº total de explotaciones positivas que no inician programa vacunal (Muestreo anexo XV):	
Nº total de explotaciones positivas que inician programa vacunal:	
Nº total de explotaciones positivas que inician programa vacunal, en las que se realizará investigación de grupo centinela:	

CVE-2013-14493

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

<b>4. Clasificación voluntaria frente a IBR</b>	
Nº total de explotaciones que inician programa de pruebas de calificación:	

**2. PROGRAMA DE CONTROL FRENTE A DIARREA VÍRICA BOVINA (BVD):**

<b>1. Situación frente a BVD. Datos de partida (Situación a 01/10/2012).</b>	
Nº total de explotaciones con serología negativa (ELISA Ac. Totales):	
Nº total de explotaciones con serología positiva (ELISA Ac. Totales):	
Nº total de explotaciones en las que se han diagnosticado PI:	
Nº total de explotaciones de nueva incorporación a la ADSG:	
<b>2. Pautas de vacunación</b>	
Descripción expresa del tipo de vacuna empleada.	
Pautas de aplicación de la vacuna en las explotaciones en que se decida vacunar (nº de dosis, edad de los animales e intervalos de vacunación)	
<b>3. Protocolo alternativo de investigación, en su caso.</b>	
Descripción detallada del protocolo establecido de investigación, en caso de no aplicación del establecido en Anexo I.4.a.ii.	
Descripción de la estrategia de muestreo y pruebas a realizar.	
<b>4. Definición de estrategias de actuación en las explotaciones según su situación frente a BVD:</b>	
Nº total de explotaciones positivas que <b>NO</b> inician programa vacunal, en las que se tiene prevista la investigación de animales > de 6 meses y menores de 36.	
Nº total de explotaciones positivas que <b>SI</b> inician programa vacunal, en las que se tiene prevista la investigación de animales > de 6 meses y menores de 36.	
Nº total de explotaciones positivas que <b>NO</b> inician programa vacunal, en las que se tiene prevista la aplicación de protocolo alternativo.	
Nº total de explotaciones positivas que <b>SI</b> inician programa vacunal, en las que se tiene prevista la aplicación de protocolo alternativo.	

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**3. PROGRAMA DE CONTROL DE NEOSPOROSIS:**

<b>1. Situación frente a Neosporosis. Datos de partida (Situación a 01/10/2012).</b>	
Nº total de explotaciones con serología negativa.	
Nº total de explotaciones con serología positiva.	
<b>2. Protocolo de actuación establecido:</b>	
Selección de descendencia para recria.	
Descripción de la estrategia de muestreo y pruebas a realizar.	

**4. PROGRAMA DE CONTROL DE PARATUBERCULOSIS:**

<b>EXPLORACIONES QUE VAN A LLEVAR A CABO EL PROGRAMA VOLUNTARIO DE CONTROL DE PARATUBERCULOSIS</b>	
<input type="checkbox"/> TODAS LAS EXPLORACIONES INDICADAS EN LA RELACION DE INTEGRANTES DE LA AD SG	<input type="checkbox"/> SE ADJUNTA RELACION DE EXPLORACIONES QUE VAN A EJECUTAR EL PROGRAMA VOLUNTARIO DE PARATUBERCULOSIS
<b>1. Situación frente a Paratuberculosis. Datos de partida (Situación a 01/10/2012).</b>	
Nº total de explotaciones con serología negativa (ELISA):	
Nº total de explotaciones con serología positiva (ELISA):	
Nº total de explotaciones con cultivo positivo:	
Nº total de explotaciones de nueva incorporación a la AD SG.	
<b>2. Protocolo actuación explotaciones positivas.</b>	
Selección de descendencia para recria.	
Separación de la recria.	

CVE-2013-14493

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**5. PROGRAMA DE CONTROL DE PARASITOS INTERNOS Y EXTERNOS**

Parasitosis	Actuaciones de diagnóstico de situación	Descripción del tipo de tratamiento que se va a utilizar	Edad de los animales a tratar	Nº de dosis	Pauta de aplicación

**6. PROGRAMA DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN**

Productos	Responsable de la aplicación	Pautas de aplicación (frecuencia y criterios)

El/ los veterinarios abajo firmantes, veterinarios de la ADSG \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ se comprometen a la realización del programa sanitario formalizado mediante el presente documento y las explotaciones integrantes de la ADSG suscriben el programa a través del Presidente de la Asociación.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

**El veterinario/ Los veterinarios de la ADSG**

**El Presidente de la ADSG**

Fdo: \_\_\_\_\_ Col. Nº \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_ Col. Nº \_\_\_\_\_

**SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL**



JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ANEXO IV**  
**PREVISIONES TOMA DE MUESTRAS ADSG DE GANADO BOVINO**  
**PROGRAMA SANITARIO COMUN 2013**

**NOMBRE DE**

**ADSG:**.....

**PREVISIONES DE MUESTREOS POR EXPLOTACION DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 A 30**

**SEPTIEMBRE 2013** <sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup>:

EXPLOTACIÓN		Nº MUESTRAS TOTAL		Nº DETERMINACIONES						
CEA	TITULAR	Empresa campaña	Veterinarios ADSG	IBR gE	IBR Ac	BVD Ac	BVD Ag	BVD p80	Neos	Para

**TOTAL PREVISIONES ADSG**

Nº TOTAL EXPLOTACIONES	Nº MUESTRAS TOTAL ADSG		Nº DETERMINACIONES TOTAL ADSG							
	Empresa campaña	Veterinarios ADSG	IBR gE	IBR Ac	BVD Ac	BVD Ag	BVD p80	Neos	Para	

El/ los veterinarios abajo firmantes, veterinarios de la ADSG se comprometen a la realización del programa sanitario formalizado mediante el presente documento y las explotaciones integrantes de la ADSG suscriben el programa a través del Presidente de la Asociación.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

**El veterinario/ Los veterinarios de la ADSG**

**Fdo:** \_\_\_\_\_ **Col. Nº** \_\_\_\_\_

**Fdo:** \_\_\_\_\_ **Col. Nº** \_\_\_\_\_

**El Presidente de la ADSG**

**Fdo:** \_\_\_\_\_

**NIF** \_\_\_\_\_

**SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL**

(1) : Se indicará la previsión del nº de muestras a entregar en el SELyC por cada explotación, diferenciándose, el nº de muestras que se hayan tomado, en su caso, por la empresa de campañas, del nº de muestras que se tome por el servicio veterinario de la ADSG.

(2) : Se cumplimentarán tantas hojas sean necesarias para registrar las previsiones correspondientes a cada una de las explotaciones de la ADSG.



JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

SOLICITUD AYUDAS ADSG EJERCICIO 2013.

Nº	CEA	Titular	Fecha y Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

Los/las titulares de las explotaciones más arriba reflejadas se comprometen a la realización del programa sanitario establecido, y declaran conocer y asumir las obligaciones que tal programa comporta.

Expresamente se comprometen a:

1. Comunicar al Servicio Técnico de la ADSG la incorporación de animales a su explotación.
2. En caso de explotaciones de la especie bovina, establecer un plan para la eliminación de los animales diagnosticados como BVD-PI, así como los positivos a pruebas serológicas de Paratuberculosis.
3. Los animales descritos en el punto 2, **en ningún caso podrán salir de la explotación con destino a: otras explotaciones de reproducción, centros de concentración, mercados de ganado, operadores comerciales o pastos comunales.**

Quedan informados/as y prestan su consentimiento expreso para que la Dirección General de Ganadería proceda a la comunicación de los datos relativos a los animales pertenecientes a las explotaciones mencionada, a esta ADSG, quien se hace responsable asimismo, en cuanto le corresponde, del pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Esta autorización invalida cualquier otra suscrita con anterioridad.

La ADSG ....., presta su conformidad.

En ....., a ... de ..... de 2013

Fdo.:..... DNI.....

Página.... de.....

RELACION GANADEROS INTEGRANTES DE LA ADSG:.....

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

SOLICITUD AYUDAS ADSG EJERCICIO 2013.

Nº	CEA	Titular	Fecha y Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

Los/las titulares de las explotaciones más arriba reflejadas se comprometen a la realización del programa sanitario establecido, y declaran conocer y asumir las obligaciones que tal programa comporta.

Expresamente se comprometen a:

4. Comunicar al Servicio Técnico de la ADSG la incorporación de animales a su explotación.
5. En caso de explotaciones de la especie bovina, establecer un plan para la eliminación de los animales diagnosticados como BVD-PI, así como los positivos a pruebas serológicas de Paratuberculosis.
6. Los animales descritos en el punto 2, **en ningún caso podrán salir de la explotación con destino a: otras explotaciones de reproducción, centros de concentración, mercados de ganado, operadores comerciales o pastos comunales.**

Quedan informados/as y prestan su consentimiento expreso para que la Dirección General de Ganadería proceda a la comunicación de los datos relativos a los animales pertenecientes a las explotaciones mencionada, a esta ADSG, quien se hace responsable asimismo, en cuanto le corresponde, del pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Esta autorización invalida cualquier otra suscrita con anterioridad.

La ADSG ....., presta su conformidad.

En ....., a ... de ..... de 2013

Fdo.:..... DNI.....

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

ANEXO VI

Página.... de.....

RELACION GANADEROS INTEGRANTES DE LA AD SG:.....

SOLICITUD AYUDAS AD SG EJERCICIO 2013.

Nº	CEA	Titular	Fecha y Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

Los/las titulares de las explotaciones más arriba reflejadas se comprometen a la realización del programa sanitario establecido, y declaran conocer y asumir las obligaciones que tal programa comporta.

Expresamente se comprometen a:

7. Comunicar al Servicio Técnico de la AD SG la incorporación de animales a su explotación.
8. En caso de explotaciones de la especie bovina, establecer un plan para la eliminación de los animales diagnosticados como BVD-PI, así como los positivos a pruebas serológicas de Paratuberculosis.
9. Los animales descritos en el punto 2, **en ningún caso podrán salir de la explotación con destino a: otras explotaciones de reproducción, centros de concentración, mercados de ganado, operadores comerciales o pastos comunales.**

Quedan informados/as y prestan su consentimiento expreso para que la Dirección General de Ganadería proceda a la comunicación de los datos relativos a los animales pertenecientes a las explotaciones mencionada, a esta AD SG, quien se hace responsable asimismo, en cuanto le corresponde, del pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Esta autorización invalida cualquier otra suscrita con anterioridad.

La AD SG ....., presta su conformidad.

En ..... de ..... de 2013

Fdo.:..... DNI.....

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ANEXO VII**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>DATOS DE LA AD SG:</b>		
<b>NOMBRE:</b>		<b>CIF:</b>
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>		<b>DNI:</b>
<b>CARGO EN LA AD SG:</b>		<b>DIRECCION:</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>CP:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>
<b>TF:</b>	<b>E-MAIL:</b>	

En relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden GAN/ /2013, y en calidad de ..... de la AD SG.....,

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la Entidad que represento no incurre en ninguna de una de las circunstancias del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ANEXO VIII**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE (PYME)**

CEA DE LA EXPLOTACION:		
DATOS DEL TITULAR		
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL:		CIF/NIF:
DIRECCION:		
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

En relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden GAN/ /2013, y en calidad de TITULAR de la explotación ganadera indicada, integrante de la ADSG.....

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la EXPLOTACIÓN de la cual soy titular tiene la condición de PYME de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (Reglamento General de exención por categorías)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

**EXMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ANEXO IX**

**MEMORIA ANUAL ESPECIE BOVINA (1)**

**NOMBRE DE**

**ADSG:**.....

**PRESIDENTE /REPRESENTANTE**

**ADSG:**.....

**VETERINARIO/S DE LA**

**ADSG:**.....

**Nº DE EXPLOTACIONES INTEGRANTES A FECHA (2) .....**

**LISTADO DE ALTAS Y BAJAS DE LA ADSG (relación de explotaciones que han causado baja y alta).....**

**7. PROGRAMA DE CONTROL FRENTE A RINOTRAQUEITIS INFECCIOSA BOVINA**

**(IBR):**

<b>1. Definición del estatus frente a IBR. Datos finales Año 2013 (Actuaciones consideradas desde 01/10/2012).</b>		<b>Inicio programa</b>		<b>Fin programa (estimación) 30/09/2013</b>	
Nº total de explotaciones negativas:					
Nº total de explotaciones positivas:					
Nº total de explotaciones negativas vacunadas:					
Nº total de explotaciones de nueva incorporación a la ADSG:					
<b>2. Pautas de vacunación</b>					
Descripción expresa del tipo de vacuna empleada.					
Pautas de aplicación de la vacuna en las explotaciones en que se decida vacunar (nº de dosis, edad de los animales e intervalos de vacunación)					
<b>3. Actuaciones en las explotaciones según su estatus frente a IBR.</b>		<b>Nº Explotaciones</b>	<b>Muestras IBR_Ac</b>	<b>Muestras IBR_Ag</b>	
Nº total de explotaciones y muestras tomadas en explotaciones positivas que no inician programa vacunal (Muestreo anexo XV)					
Nº total de explotaciones positivas que han iniciado programa vacunal en 2012.					
Nº total de explotaciones positivas que han iniciado programa vacunal, en las que se ha realizado investigación de grupo centinela					

CVE-2013-14493



JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

4. Clasificación voluntaria frente a IBR	Nº Explotaciones		Muestras IBR_Ac	Muestras IBR_Ag
	Nº total de explotaciones que han realizado programa de pruebas de calificación.			
5. Actuaciones de cuarentena	Nº Explotaciones	Nº Reses	Muestras IBR_Ac	Muestras IBR_Ag
	Nº total de explotaciones en las que se ha realizado protocolo de cuarentena.			

**8. PROGRAMA DE CONTROL FRENTE A DIARREA VÍRICA BOVINA (BVD):**

1. Situación frente a BVD. Datos finales Año 2013 (Actuaciones consideradas desde 01/10/2012).	Inicio programa	Fin programa (estimación) 30/09/2013
Nº total de explotaciones con serología negativa (ELISA Ac. Totales):		
Nº total de explotaciones con serología positiva (ELISA Ac. Totales):		
Nº total de explotaciones en las que se han diagnosticado PI:		
Nº total de explotaciones de nueva incorporación a la ADSG:		
2. Pautas de vacunación		
Descripción expresa del tipo de vacuna empleada.		
Pautas de aplicación de la vacuna en las explotaciones en que se decidió vacunar (nº de dosis, edad de los animales e intervalos de vacunación)		
3. Protocolos de investigación aplicados.		
Nº total de explotaciones en que se ha aplicado el protocolo genérico de investigación establecido (Anexo I.4.a.ii.)		
Nº total de explotaciones (en su caso) en que se ha aplicado protocolo alternativo de investigación.		
Descripción de la estrategia de muestreo y pruebas realizadas en el protocolo alternativo.		

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

4. Definición de estrategias de actuación en las explotaciones según su situación frente a BVD:	Nº de explotaciones.	Muestras BVD Ac Totales	Muestras BVD Ag.	Muestras P-80
Nº total de explotaciones positivas que <b>NO</b> iniciaron programa vacunal, en las que se realizó la investigación de animales > de 6 meses y menores de 36.				
Nº total de explotaciones positivas que <b>SI</b> iniciaron programa vacunal, en las que se realizó la investigación de animales > de 6 meses y menores de 36.				
Nº total de explotaciones positivas que <b>NO</b> iniciaron programa vacunal, en las que se aplicó el protocolo alternativo.				
Nº total de explotaciones positivas que <b>SI</b> iniciaron programa vacunal, en las que se aplicó el protocolo alternativo.				

5. Actuaciones de cuarentena	Nº de explotaciones.	Muestras BVD Ac Totales	Muestras BVD Ag.	Muestras P-80
Nº total de explotaciones en las que se ha realizado protocolo de cuarentena.				

**9. PROGRAMA DE CONTROL DE NEOSPOROSIS:**

1. Situación frente a Neosporosis. Datos finales. Año 2013 (Actuaciones consideradas desde 01/10/2012).	
Nº total de explotaciones con serología negativa.	
Nº total de explotaciones con serología positiva.	
2. Protocolo de actuación establecido:	
Selección de descendencia para recria.	
Descripción de la estrategia de muestreo y pruebas a realizar.	

3. Actuaciones de cuarentena	Nº de explotaciones	Muestras Neospora
Nº total de explotaciones en las que se ha realizado protocolo de cuarentena		

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**10. PROGRAMA DE CONTROL DE PARATUBERCULOSIS**

<b>1. Situación frente a Paratuberculosis. Datos finales. Año 2013 (Actuaciones consideradas desde 01/10/2012).</b>	<b>Inicio programa</b>	<b>Fin programa (estimación) 30/09/2013</b>
Nº total de explotaciones con serología negativa (ELISA):		
Nº total de explotaciones con serología positiva (ELISA):		
Nº total de explotaciones con serología positiva (cultivo):		
Nº total de explotaciones de nueva incorporación a la AD SG.		
<b>2. Protocolo actuación explotaciones positivas.</b>		
Selección de descendencia para cría.		
Separación de la cría.		
Nº de animales positivos a paratuberculosis entre el 01/10/2012 y 30/09/2013		
De los animales positivos iindicados en el apartado anterior, indicar el nº de sacrificados		

**11. PROGRAMA DE CONTROL DE PARASITOS INTERNOS Y EXTERNOS**

<b>Parasitosis</b>	<b>Actuaciones de diagnóstico de situación realizado</b>	<b>Tratamiento/s aplicado</b>	<b>Intervalo o momentos de aplicación</b>	<b>Nº de animales tratados en cada momento</b>

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**12. PROGRAMA DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION**

Productos utilizados.	Responsable de la aplicación	Nº de explotaciones en las que se ha aplicado el programa

El/ los veterinarios abajo firmantes, veterinarios de la ADSG \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ han ejecutado el programa sanitario según lo informado en el presente documento y las explotaciones integrantes de la ADSG suscriben la memoria de ejecución del programa a través del Presidente de la Asociación.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

El veterinario/ Los veterinarios de la ADSG

El Presidente de la ADSG

Fdo: \_\_\_\_\_ Col. N° \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_ Col. N° \_\_\_\_\_

**SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL**

- (1) En el caso de que en algún apartado, el espacio disponible no sea suficiente para reflejar la información precisa, podrá complementarse con anexos al presente documento numerados que hagan referencia al apartado que complementen, o bien mediante modificación en altura de los epígrafes cuyo tamaño sea insuficiente para la información que se deba proporcionar.
- (2) Se adjuntará la relación de explotaciones en soporte informático o en papel, incluyendo para cada una de ellas, los datos de CEA y Titular.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ANEXO X**

**CERTIFICADO DE TOMA DE MUESTRAS ADSG BOVINO**

<b>NOMBRE ADSG</b>	
--------------------	--

**Nº MUESTRAS POR EXPLOTACIÓN DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 A 30 SEPTIEMBRE 2013 <sup>(1)</sup>**

<sup>(2)</sup>

EXPLOTACION		Nº MUESTRAS TOTAL		Nº DETERMINACIONES						
CEA	TITULAR	Empresa campaña	Veterinarios ADSG	IBR gE	IBR Ac	BVD Ac	BVD Ag	BVD p80	Neos	Para

**RESUMEN ANUAL DE TOMA MUESTRAS EN LA ADSG DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012**

**A 30 SEPTIEMBRE 2013 <sup>(1)</sup>**

Nº MUESTRAS TOTAL ADSG		Nº DETERMINACIONES TOTAL ADSG						
Empresa de campañas	Veterinarios ADSG	IBR gE	IBR Ac	BVD Ac	BVD Ag	BVD p80	Neospora	Paratuberculosis ELISA

*Los abajo firmantes, veterinarios responsables de la ADSG certifican que son ciertos los datos recogidos en el presente documento.*

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

**El veterinario/ Los veterinarios de la ADSG**

**Fdo:** \_\_\_\_\_ **Col. Nº** \_\_\_\_\_

**Fdo:** \_\_\_\_\_ **Col. Nº** \_\_\_\_\_

(1) : Se indicará el nº de muestras entregado al SELyC diferenciándose, el nº de muestras que se hayan tomado, en su caso, por la empresa de campañas, del nº de muestras que hayan tomado por el servicio veterinario de la ADSG.

(2) : Se cumplimentarán tantas hojas sean necesarias para registrar los muestreos efectuados en cada una de las explotaciones de la ADSG.

JUEVES, 3 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 190

**ANEXO XI**

Censo total	Censo a controlar
1-15	Todos
16-20	16
21-40	21
41-100	25
101-250	27
251-1000	28
> de 1000	29

**ANEXO XII**

**CERTIFICADO DE RESULTADOS ANALÍTICOS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en calidad de veterinario responsable de la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera \_\_\_\_\_ reconocida en Cantabria de acuerdo con el Decreto 14/2005 de 3 de febrero, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas en la Comunidad Autónoma de Cantabria,

**CERTIFICA**

Que en la explotación del siguiente titular:

- Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_
- CEA: ES39 \_\_\_\_\_
- Localidad: \_\_\_\_\_

**Los animales con número de identificación auricular a continuación indicados, han obtenido los siguientes resultados en las pruebas de diagnóstico laboratorial realizadas en los laboratorios autorizados por la Conserjería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**

Nº Identificación	Fecha análisis	IBR gE	IBR gB	BVD Ac	BVD Ag	Paratuberculosis	Neospora

Para que conste y surta los efectos oportunos, firma el presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

EL VETERINARIO RESPONSABLE  
DE LA AD SG \_\_\_\_\_

FDO.: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_

(Sello de la  
ADSG)